



**Area de Recursos Humanos i Medio Ambiente**  
**Medio Ambiente**  
**Exp. MED 1054/2022**

**DECRETO**

**Hechos**

1. En fecha 28 de junio de 2022, la entidad Centro de Recursos Pedagógicos del Baix Camp, con NIF número S4300051B, presenta solicitud por registro de entrada núm. 2022073843, en la cual pide una subvención directa por importe de 2.227,61 €, con carácter excepcional, para colaborar con material divulgativo, en el proyecto de la 8ª Feria Bocadito de la Ciencia que consiste en un espacio de divulgación científica escolar para fomentar la curiosidad y la inquietud por la investigación científica, matemática y tecnológica.

2. El Centro de Recursos Pedagógicos del Baix Camp son equipos de dinamización y asesoramiento de los profesionales y centros educativos para la mejora y transformación educativa que pertenecen a la Subdirección General de Innovación y Formación del Departamento de Educación.

Esta entidad apoya a la actividad pedagógica de los centros y a la tarea docente especialmente en temas de formación permanente, de recursos pedagógicos y de dinamización de proyectos de centro y de la comarca.

3. El objeto de la subvención en el Centro de Recursos Pedagógicos del Baix Camp es la colaboración con material divulgativo por la 8ª Feria Bocadito de la Ciencia por un importe total de 2.227,61 €, a cargo de la partida 40335-17030- 489 Medio Ambiente Prog. General a Familias e instituciones del presupuesto del año 2023.

4. Los objetivos de la Feria Bocadito de Ciencia son:

- Divulgar, por parte de alumnado y profesorado, experiencias de referencia científicas, matemáticas y tecnológicas.
- Fomentar la competencia comunicativa del alumnado de los centros educativos basada en el conocimiento de las ciencias.
- Abordar los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) como reto educativo con una mirada STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).
- Promover las vocaciones científicas en el alumnado de educación obligatoria y postobligatoria que faciliten una orientación profesional inclusiva



Las experiencias presentadas por los centros abordan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030) con una mirada pedagógica y una adaptación a cada nivel educativo de forma contextualizada y motivadora.

La Feria también cuenta con la colaboración de la Escuela de Hostelería y Turismo de Cambrils y del Consejo Comarcal del Baila Camp, entre otros organismos.

En conformidad con el arte. 46 del Estatuto de Autonomía de Cataluña: « los poderes públicos tienen que velar por la protección del medio ambiente por medio de la adopción de políticas públicas basadas en el desarrollo sostenible y la solidaridad colectiva e intergeneracional». También en el apartado 5.º del mismo artículo se establece que «Los poderes públicos tienen que facilitar a los ciudadanos la información medioambiental y tienen que fomentar la educación en los valores de la preservación y de la mejora del medio ambiente como patrimonio común».

Por lo tanto, hay un interés social y público en relación con materias medioambientales competencia de esta Concejalía para potenciar la educación en los valores de la preservación y de la mejora del medio ambiente como patrimonio común en consonancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 de la ONU entre los más jóvenes.

5. El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

6. Consta al expediente que la entidad Centro de Recursos Pedagógicos del Baix Camp no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, y está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

7. En fecha 5 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicios de Medio Ambiente y el gerente de Servicios Territoriales del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

8. En fecha 31 de marzo de 2023, se emite informe favorable de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por



el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

### **Fundamentos de derecho**

1. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular.

2. Ante el interés de contribuir a la actividad desarrollada por la entidad, y dado que el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de la subvención, resulta necesario conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2015) en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

En en cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010)



prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, delega en los regidores delegados del Área de competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado doceavo, f).

Por todo ello,

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Conceder una subvención directa a la entidad Centro de Recursos Pedagógicos del Baix Camp, con NIF número S4300051B, por importe de 2.227,61€ para colaborar con material divulgativo, en el proyecto de la 8ª Feria Bocado de la Ciencia, con cargo a la partida número 40335-17030- 489 del Área de Recursos Humanos y Medio Ambiente del presupuesto del año 2023.

**SEGUNDO:** Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado



durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

**TERCERO:** El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será como máximo un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión



y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que tendrá que consistir en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no consta autorización exprés por su consulta.



- e) El número de cuenta bancario para hacer efectivo el pago de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El pago de esta subvención se realizará en un único pago por parte del Ayuntamiento de Reus, a la cuenta bancaria facilitada por la entidad beneficiaria, previa aprobación de la cuenta justificativa.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

**QUINTO:** Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área Recursos Humanos y Medio Ambiente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de



AJUNTAMENT DE REUS

noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía de 24 de febrero de 2020 (BOPT de 6 de marzo de 2020), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área  
Recursos Humanos y Medio Ambiente

El secretario general

Daniel Rubio Angosto

Jaume Renyer Alimbau